

por ellos, y los Alguaziles que nombrareis puedan hacer
Denunciaciones, segun y como, las han hecho, y hacen
lo que han sido, y fueron nombrados por el Corregidor,
y llevar la Parte que les tocare de las dhas Denuncia-
ciones, como lo han llevado, y llevan los Alguaziles
nombrados por el Corregidor, y las Comisiones que hubie-
re, se Distribuyan por turno, entre los Alguaziles que
el Corregidor, y Vos nombrareis; y los mandamientos
hane de dar con Dñs. Presentes, y el Corregidor no os
ha de poder tratar ni llamar a Vos en ninguna Parte,
Lugar, ni acto, donde Conuiniereis, y las Vezes que se
a Compañareis lleueis a Lado Izquierdo; con las qua-
les dhas Calidades, y Condiciones, y Preheminentia &
Declaracion quiero que habeis y tengais a dho ofizio, y
Exco. de Vos, y Dñs. Herederos, y Subherederos, y la
Persona, o Personas que a Vos, o a ellos hubiere Fijado
Causa, excepto en las Dezimas, porque en esto no se
ha de hacer novedad, y aora, y en ningun tiempo no se
hane de poder Desmentar las dhas Calidades de este
ofizio, en Caso que la Dñ. Acquiera a amercar; Ser
conformidad a todo lo referido mando al Consejo,
Justicia, Alcaldes, Cavalleros, esucleros, oficiales, y
hombres buenos a la dha Dñ. que luego que con-
estare mi Carta fueren requeridos Juntos en su

emmi. do Vccis =

